**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**INFORME DE COMISIÓN Nro. IC-CAHP-2024-002.**

**INFORME DE COMISIÓN PARA EL “REGISTRO E INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL BARRIO MARISCAL SUCRE Y DE**

**ARQUITECTURA MODERNA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez - Presidente de la Comisión

Sandra Victoria Hidalgo Espinel - Vicepresidenta de la Comisión

### Diego Mauricio Garrido Villagómez - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2024.

## OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria Nro. 0XX, realizada el día XXX, XX de mayo de 2024, para el *“****REGISTRO E INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL BARRIO MARISCAL SUCRE Y DE ARQUITECTURA MODERNA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****”,* de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a), 67.16, 67.17 y 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

**2.1.-** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O de fecha 07 de mayo de 2024 el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial remite a la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, la solicitud de registro e inventario de bienes inmuebles del barrio Mariscal Sucre y de Arquitectura Moderna en el DMQ, señalando en su parte pertinente

*“(…) Con base en las normas citadas me permito informar que, en cumplimiento de sus competencias, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial (SHOT) ha procedido con la revisión de los documentos materia de este oficio y ha verificado que los mismos cumplen con lo señalado en la normativa nacional y metropolitana vigentes; es por ello que se remite a usted los expedientes correspondientes a los bienes con valor patrimonial del barrio Mariscal Sucre y de Arquitectura Moderna del Distrito Metropolitano de Quito, para que se continúe con el proceso de registro e inventario de bienes inmuebles patrimoniales mediante Resolución del Concejo Metropolitano (…)”;*

**2.2.-** El Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O de fecha 07 de mayo de 2024 adjunta en formato digital y a través de un vínculo descarga dos expedientes, el primero correspondiente al **“*Expediente Inmuebles Arquitectura Moderna y Contemporánea”*** en cuyo contenido constan los documentos denominados “1. Expediente Técnico para la Incorporación de bienes inmuebles de Arquitectura moderna y contemporánea al Inventario Inmueble Patrimonial del DMQ; 2. Listado de Bienes Inmuebles a incluirse en el Inventario Patrimonial del DMQ, Arquitectura Moderna y Contemporánea; y 3. Plano Arquitectura moderna y contemporánea ubicada en el DMQ.”. El segundo expediente denominado ***“Expediente Inmuebles Interés Patrimonial Mariscal Sucre”***, conteniendo los documentos *“1. Expediente Técnico para la Incorporación de bienes inmuebles ubicados en el Barrio Mariscal Sucre al Inventario Inmueble Patrimonial del DMQ; 2. Listado de Bienes Inmuebles a incluirse en el Inventario Patrimonial del DMQ, Barrio Mariscal Sucre; y 3. Plano de Inmuebles ubicados en el Barrio Mariscal Sucre.”*

**2.3.-** Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1305-O de 07 de mayo de 2024 la Dra. Libia Rivas Ordóñez en calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite al Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, el Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O de fecha 07 de mayo de 2024 suscrito por el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial referente a *“(…) los expedientes correspondientes a los bienes con Valor Patrimonial del barrio Mariscal Sucre y de Arquitectura Moderna del Distrito Metropolitano de Quito (…)”*, para los fines legales pertinentes;

**2.4.-** Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1386-O, de 14 de mayo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez y de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la Sesión No. 018 – Ordinaria de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio el jueves 16 de mayo de 2024, a las 14h30 en la cual se trató como tercer punto del orden del día:

“*3. Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O con su respectiva documentación, enviado por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, respecto a la solicitud de registro e inventario de bienes inmuebles del barrio Mariscal Sucre y de Arquitectura Moderna en el Distrito Metropolitano de Quito; y resolución al respecto.”*;

**2.5.-** La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en laSesión No. 018 – Ordinaria desarrollada el 16 de mayo de 2024, en el tercer punto del orden del día “*3. Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O con su respectiva documentación, enviado por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, respecto a la solicitud de registro e inventario de bienes inmuebles del barrio Mariscal Sucre y de Arquitectura Moderna en el Distrito Metropolitano de Quito; y resolución al respecto.”*; aprobó la Resolución No. SGC-ORD-018-CAHP-016-2024 con el siguiente contenido:

*“Solicitar a Secretaría General del Concejo Metropolitano la elaboración del informe de registro e inventario de bienes inmuebles patrimoniales del “Barrio Mariscal Sucre” y de “Arquitectura Moderna del Distrito Metropolitano de Quito” con el fin de poner en conocimiento de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en la siguiente sesión.”;*

**2.6.-** Mediante Oficio Nro. XXXXX, de fecha XX de mayo de 2024, Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, convocó a la Sesión No. 0XX - Ordinaria de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, realizada el día XX de mayo de 2024, tratando como XXX punto del orden del día lo siguiente: “*XXXXXX.”;*

**2.7.-** Durante la Sesión No. 0XX - Ordinaria de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, realizada el día XX de mayo de 2024 luego de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por XXXXX, así como revisar la documentación técnica emitidas por las diferentes entidades municipales, resolvió: “XXXXXXXXX”.

1. **BASE NORMATIVA**

### 3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

***“Artículo 21.-*** *Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”;*

***“Artículo 83.-*** *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”.*

*“****Artículo 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

***“Artículo 227****.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

***“Artículo 238.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

*“****Artículo 240.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

***“Artículo 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales";*

***“Artículo 276.-*** *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (…) 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural (…)”;* y,

**“Artículo 379.-** Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: (…) 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico (…).”

### 3.2.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

***“Artículo 5.- Autonomía. -*** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

*La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.*

*Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ";*

***“Artículo 7.-Facultad normativa.-*** *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (…)”;*

***“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -*** *El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:*

1. *De legislación, normatividad y fiscalización.*
2. *De ejecución y administración; y,*
3. *De participación ciudadana y control social.”*

“**Artículo 53.- Naturaleza jurídica. -** *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*

*“***Artículo *86.- Concejo Metropolitano.-*** *El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;*

*“****Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-*** *Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; (…) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

***“Artículo 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.-*** *Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:*

1. *La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;*
2. *La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;*
3. *La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,*
4. *La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;*

***“Artículo 322.- Decisiones legislativas.-*** *Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá́ el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;* y,

***“Artículo 327.- Clases de comisiones.-*** *Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (…)”;*

**3.3 Ley Orgánica de Cultura:**

### *“Artículo. 98.- “De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”*

### 3.4Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

*“****Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -*** *Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

“**Artículo 29.- Ejes estratégicos. -** Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (…) 3. Eje territorial: Que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular (…)”;

“**Artículo 30.- Comisiones permanentes. -** Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (…) 3.- Eje territorial: (…) d) Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; (…)”;

“**Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -** Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 3.- Eje territorial: (…), d) Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la estructuración de planes, programas, proyectos e intervenciones arquitectónicas y urbanísticas desarrolladas en las áreas históricas protegidas, y la aprobación de proyectos de creación o modificación de monumentos públicos. Propondrá también al Concejo proyectos normativos cuyos objetivos sean la valoración, difusión, protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito. Por delegación expresa del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, es la instancia que analiza y resuelve respecto los proyectos de intervención en las áreas históricas y patrimoniales, previo informe de la Subcomisión Técnica (…)”;

***“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -*** *Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

1. *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
2. *Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
3. *Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,*
4. *Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;*

**“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. -** Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”

**“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”; y;

**“Artículo 3800.-** **Competencias en el MDMQ.-** En el ámbito administrativo correspondiente a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, las competencias se distribuirán en la siguiente forma: a. Registro e inventario.- Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y el Instituto Metropolitano de Patrimonio (…)”.

**3.5 Acuerdo Ministerial No. DM-2020-063: Normativa Técnica para el Inventario, Declaratoria, Delimitación, Desvinculación y Pérdida de calidad de bienes inmuebles patrimoniales**

**“Artículo. 4.- Inventario. -** El inventario es el instrumento técnico para la gestión y control de los bienes inmuebles patrimoniales que permite su identificación y valorización; así como el establecimiento del estado de conservación y los niveles de protección e intervención requeridos para el bien.

El inventario debe ser programado y debidamente actualizado, ya que constituye la base para la elaboración de políticas integrales de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural.”

## ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

### Análisis técnico:

Con Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O de fecha 07 de mayo de 2024, el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, en su calidad de Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y en referencia a los expedientes, listados y planos de los inmuebles de Interés Patrimonial de la parroquia Mariscal Sucre y de Arquitectura moderna del DMQ, señala lo siguiente:

**SOLICITUD:**

*“Con base en las normas citadas me permito informar que, en cumplimiento de sus competencias, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial (SHOT) ha procedido con la revisión de los documentos materia de este oficio y ha verificado que los mismos cumplen con lo señalado en la normativa nacional y metropolitana vigentes; es por ello que se remite a usted los expedientes correspondientes a los bienes con valor patrimonial del barrio Mariscal Sucre y de Arquitectura Moderna del Distrito Metropolitano de Quito, para que se continúe con el proceso de registro e inventario de bienes inmuebles patrimoniales mediante Resolución del Concejo Metropolitano. En virtud de lo expuesto pongo en su consideración la documentación adjunta a través del vínculo de descarga que se indica a continuación, con el propósito de contar con un nuevo de registro de inventario y así dar cumplimiento a las competencias que tiene la municipalidad respecto a la protección y conservaciones de bienes patrimoniales:* [*https://drive.google.com/drive/folders/11KIG4eyZd3Lbs0aDHbMslmBCejG8HIfR*](https://drive.google.com/drive/folders/11KIG4eyZd3Lbs0aDHbMslmBCejG8HIfR)*”*

El Expediente Técnico para la Incorporación de bienes inmuebles ubicados en el Barrio Mariscal Sucre al Inventario Inmueble Patrimonial del DMQ elaborado por la Dirección de Inventario Patrimonial – IMP, revisado por la Arq, María Belén Aguilar, Técnica de la Dirección de Inventario Patrimonial y aprobado por la Arq. Karen Proaño Viteri, Directora de Inventario Patrimonial, señala en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

**Conclusiones:**

*“El barrio Mariscal Sucre obedece al desarrollo urbano de la ciudad en el cual la importancia histórica del barrio conlleva a que el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio cumpla con su política de protección del patrimonio edificado y proponga un listado de cincuenta y nueve (59) inmuebles implantados en 62 predios, los cuales cuentan con características patrimoniales para ser incorporados al Inventario inmueble Patrimonial del DMQ.”*

**Recomendaciones:**

*“En base al análisis de inventario patrimonial de los inmuebles ubicados en el área de estudio del barrio Mariscal Sucre, se recomienda que se realice el trámite correspondiente, a fin de que 59 inmuebles, sean incorporados al Inventario inmueble Patrimonial del DMQ.”*

El Expediente Técnico para la Incorporación de bienes inmuebles ubicados en el Barrio Mariscal Sucre al Inventario Inmueble Patrimonial del DMQ elaborado por la Dirección de Inventario Patrimonial – IMP, adjunta como anexos el *“Listado de bienes inmuebles de interés patrimonial del barrio Mariscal Sucre y el Plano General de ubicación de los bienes inmuebles de interés patrimonial ubicados en el barrio Mariscal Sucre.”*

El Expediente Técnico para la Incorporación de bienes inmuebles de Arquitectura moderna y contemporánea al Inventario Inmueble Patrimonial del DMQ, elaborado por la Dirección de Inventario Patrimonial – IMP, revisado por la Arq, María Belén Aguilar, Técnica de la Dirección de Inventario Patrimonial y aprobado por la Arq. Karen Proaño Viteri, Directora de Inventario Patrimonial, señala en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

**Conclusiones:**

*“La arquitectura moderna y contemporánea en el DMQ obedece al desarrollo urbano de la ciudad en la época de su desarrollo, en el cual la importancia histórica conlleva a que el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio cumpla con su política de protección del patrimonio edificado y proponga un listado de sesenta (60) inmuebles, los cuales cuentan con características patrimoniales para ser incorporados al Inventario inmueble Patrimonial del DMQ.”*

**Recomendaciones:**

*“La arquitectura moderna y contemporánea en el DMQ obedece al desarrollo urbano de la ciudad en la época de su desarrollo, en el cual la importancia histórica conlleva a que el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio cumpla con su política de protección del patrimonio edificado y proponga un listado de sesenta (60) inmuebles, los cuales cuentan con características patrimoniales para ser incorporados al Inventario inmueble Patrimonial del DMQ.”*

El Expediente Técnico para la Incorporación de bienes inmuebles de Arquitectura moderna y contemporánea al Inventario Inmueble Patrimonial del DMQ, elaborado por la Dirección de Inventario Patrimonial – IMP, adjunta como anexos el *“Listado de bienes inmuebles de Arquitectura moderna y contemporánea ubicados en el DMQ y el Plano General de ubicación de los bienes inmuebles de Arquitectura moderna y contemporánea ubicados en el DMQ.”*

* 1. **Análisis Jurídico**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 83 que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos el conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, en concordancia el artículo 397 ibídem señala que son parte del patrimonio cultural intangible, entre otros “Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico”.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. DM-2020-063 de fecha 8 de junio de 2020 mediante el cual el Ministerio de Cultura y Patrimonio acuerda la Normativa Técnica para el Inventario, Declaratoria, Delimitación, Desvinculación y Pérdida de calidad de Bienes Inmuebles patrimoniales, establece en su artículo 4 que *“el inventario es el instrumento técnico para la gestión y control de los bienes inmuebles patrimoniales que permite su identificación y valorización; así como el establecimiento del estado de conservación y los niveles de protección e intervención requeridos para el bien. El inventario debe ser programado y debidamente actualizado, ya que constituye la base para la elaboración de políticas integrales de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural”.*

En este ámbito el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 3800 en cuanto a la distribución de competencias señala que el Registro e Inventario corresponde a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y al Instituto Metropolitano de Patrimonio.

De conformidad con la Resolución ADMQ 022-2023 del 14 de noviembre de 2023 mediante la cual expide la *“Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”,* la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, adopta la denominación de *“Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial”.*

En este contexto, siendo el Concejo Metropolitano el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo previsto en el artículo 86 del COOTAD, corresponde conocer y resolver respecto del “REGISTRO E INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL BARRIO MARISCAL SUCRE Y DE ARQUITECTURA MODERNA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” presentado con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O de fecha 07 de mayo de 2024 por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

* 1. **Análisis y discusión al interior de la comisión:**

Durante el desarrollo de la sesión No. 018 – Ordinaria de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, realizada el día 16 de mayo de 2024, se trató como tercer punto del orden del día, lo siguiente: “*3. Conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O con su respectiva documentación, enviado por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, respecto a la solicitud de registro e inventario de bienes inmuebles del barrio Mariscal Sucre y de Arquitectura Moderna en el Distrito Metropolitano de Quito; y resolución al respecto.”*

Durante el tratamiento del punto en referencia, la Arq. Viviana Figueroa, funcionaria de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial realizó la presentación respecto a la solicitud de registro e inventario de bienes inmuebles del barrio Mariscal Sucre y de Arquitectura Moderna en el Distrito Metropolitano de Quito, detallando en su exposición:

*“El barrio Mariscal Sucre es parte de la historia de la ciudad, como uno de los barrios emblemáticos de Quito, posee valores estéticos y morfológicos, así como funcionales que marcaron un cambio en el urbanismo y arquitectura de la ciudad, es un testimonio de la interrelación de actores sociales y circunstancias por ello la importancia de proteger al patrimonio edificado, se presente así un listado de cincuenta y nueve (59) inmuebles los cuales, una vez realizado el análisis respectivo se verificó que cuentan con características patrimoniales para ser incorporados al Inventario inmueble Patrimonial del DMQ.”*

*“En cuanto a la Arquitectura Moderna en el Distrito Metropolitano de Quito se desarrolla con un lenguaje propio sin dejar de lado los principios de este tipo de arquitectura, la principal característica es la introducción de nuevos materiales y sistemas constructivos con el hormigón visto. El aporte de arquitectos de renombre en Quito marcó una época importante en la arquitectura, entre otros podemos mencionar a Gatto Sobral, Otto Glass, Oswaldo de la Torre, Ovidio Wappenstein, Milton Barragán, Rafael Vélez Calisto. Se caracteriza por la producción de obras monumentales cuyas edificaciones en altura están destinadas principalmente para uso comercial o residencial, El contar con un gran número de estas edificaciones que denotan su época constructivo y que son de manufactura extraordinaria conlleva a la valoración y protección patrimonial, es así que se propone incluir en un listado de sesenta (60) inmuebles a un inventario patrimonial metropolitano de Arquitectura Moderna de Quito (…).”*

Tras analizar la información presentada por la, Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, el Presidente de la Comisión, Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, solicitó que se prepare el borrador del informe de Comisión por parte de la Secretaria de la Comisión, para ser revisado en la siguiente sesión, propuesta que fue elevada a moción y aprobada por los integrantes de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, correspondiendo a la Resolución No. SGC-ORD-018-CAHP-016-2024, notificada con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1453-O Quito, de fecha 20 de mayo de 2024.

En el tratamiento de la sesión No. 0XX – Extraordinaria de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, realizada el día XX de mayo de 2024, se trató como XXX punto del orden del día, lo siguiente: *“XXXXX."*

En el referido punto, la Secretaria de la Comisión comunica los antecedentes de la elaboración del informe y procede con la lectura correspondiente para conocimiento de la y los Concejales integrantes de la Comisión Áreas Históricas y Patrimonio.

Después de analizar y procesar las observaciones recibidas el Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, presenta como moción lo siguiente: “*XXXXX.”*

Los integrantes de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, una vez analizadas y procesadas cada una de las intervenciones, aportes y observaciones realizadas y luego de considerar los informes técnicos emitidos por las diferentes entidades municipales resolvieron emitir el presente Informe de la Comisión, referente al “REGISTRO E INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL BARRIO MARISCAL SUCRE Y DE ARQUITECTURA MODERNA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, luego de revisar el expediente completo, procesar todas las observaciones de las y los Concejales Metropolitanos y analizar los informes técnicos por parte de las entidades municipales competentes, concluye que el *“REGISTRO E INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL BARRIO MARISCAL SUCRE Y DE ARQUITECTURA MODERNA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”* objeto del presente informe continúe con su trámite legislativo.

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión Áreas Históricas y Patrimonio, una vez revisado el Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0788-O y anexos correspondientes, en consideración a lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se permite recomendar al Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate el INFORME DE LA COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PARTRIMONIO respecto al “REGISTRO E INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL BARRIO MARISCAL SUCRE Y DE ARQUITECTURA MODERNA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”* (Informe Nro.IC-CAHP-2024-002).

## RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión Áreas Históricas y Patrimonio, durante el desarrollo de la Sesión Nro. XX - Ordinaria, realizada el xxx de mayo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y de los artículos 67.16 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas, **resuelve:** XXXX el Informe de la Comisión Áreas Históricas y Patrimonio Nro.IC-CAHP-2024-002, para que el Concejo Metropolitano de Quito, **conozca, trate y resuelva respecto al** “REGISTRO E INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL BARRIO MARISCAL SUCRE Y DE ARQUITECTURA MODERNA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

## PONENTE DEL INFORME:

El Presidente e integrante de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, será el ponente del presente Informe de la Comisión.

## SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio abajo firmantes aprueban el día XXX, XX de XXXX de 2024, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento.

### Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez

### Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio

### Sandra Victoria Hidalgo Espinel

### Vicepresidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio

### Diego Mauricio Garrido Villagómez

### Integrante de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio

**COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**

**-EJE TERRITORIAL-**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, me permito certificar lo siguiente:

## CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue analizado, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 0XX - Extraordinaria realizada el día XX de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, con la votación de los siguientes Concejales Metropolitanos: **Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez; Sandra Victoria Hidalgo Espinel; y, Diego Mauricio Garrido Villagómez,** conforme el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS**: (0). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTES** |
| **1** | **EMILIO FERNANDO UZCÁTEGUI JIMÉNEZ** |  |  |  |  |  |
| **2** | **SANDRA VICTORIA HIDALGO ESPINEL** |  |  |  |  |  |
| **3** | **DIEGO MAURICIO GARRIDO VILLAGÓMEZ** |  |  |  |  |  |
|  | **TOTAL** |  |  |  |  |  |

Quito D.M., XX de mayo de 2024.

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio**